



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro

**Radicado** 05 001 31 10 001 **2020 00214 00**

De conformidad con las disposiciones del artículo 329 del CGP, cúmplase lo resuelto por el superior Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, M.P. Gloria Montoya Echeverri, mediante sentencia Nro. 4 del 17 de marzo de 2023. En su parte pertinente, la providencia del superior dispone:

*“FALLA. PRIMERO.- Confirmar la sentencia 49 del 08 de marzo de 2022 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Medellín, en el proceso verbal de declaración unión marital de hecho entre compañeros permanentes, promovido por el señor Juan Pablo Montoya Romero en contra de los señores Iván Darío, Diego Germán, Beatriz Elena, Jaime Horacio, Jorge Alonso, Marta Cecilia y Juan Fernando Arango Muñoz, María Paulina y Andrés Arango Peláez en calidad de herederos determinados del señor Carlos Antonio Arango*

*Muñoz, así como sus herederos indeterminados, precisando su numeral cuarto en el sentido de que la unión marital de hecho no se declara disuelta, de conformidad con las motivaciones impresas en esta decisión. SEGUNDO. - Condenar en costas a la parte demandada. Su liquidación procederá de manera concentrada ante el juzgado de primera instancia. TERCERO. - Devuélvase el expediente a su lugar de origen, previa desanotación de su registro."*

Ejecutoriada la presente providencia, se procederá por secretaría con la respectiva liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2213d767a3c1f095a1b7daff767b747fceef1917d0c9814c84030f1ea8ac699**

Documento generado en 15/02/2024 12:16:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**